



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D.F. 4 de abril de 2003

OFICIO CIRCULAR: F-04/03

**ASUNTO:** Se dan a conocer los factores medios de calificación de garantías de recuperación  $\bar{\gamma}$  de las Instituciones del Extranjero.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Tercera de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de marzo de 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 28 de marzo de 2003, esta Comisión da a conocer, mediante Anexo que se acompaña al presente Oficio Circular, los factores medios de calificación de garantías de recuperación  $\bar{\gamma}$  de las Instituciones del Extranjero, que deben utilizar para determinar el Requerimiento por Exposición a Pérdidas por Calidad de Garantías Recabadas ( $R_2$ ), integrante del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, a partir de la información del **primer trimestre de 2003**.

El presente Oficio Circular sustituye y deja sin efectos al diverso F-06/02 de 31 de mayo de 2002.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**El Vicepresidente de Operación Institucional**

**MANUEL CALDERÓN DE LAS HERAS**

ANEXO

ANEXO

**FACTOR MEDIO DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN  $\bar{\gamma}$   
DE LAS INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO**

El Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de las instituciones del extranjero será conforme al nivel en que éstas se encuentren, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel*	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
<b>Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de Instituciones del Extranjero</b>	<b>1.00</b>	<b>0.75</b>	<b>0.50</b>	<b>0.25</b>

\*Para determinar el nivel en que se encuentren dichas instituciones, deberá considerarse la calificación que éstas tengan en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de conformidad con lo establecido en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1996 y de acuerdo a la Tabla de Calificaciones Adecuadas para Acreditar la Solvencia al Solicitar la Inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicada mediante Circular F-3.2.1 de 5 de julio de 2001. En ese sentido, el nivel se determinará conforme a lo siguiente:

Si cuenta con Calificación:	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
<b>Nivel</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>		<b>D</b>